

MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
Alcaldía.

MAT: APRUEBA CONVENIO DEP. EDUCACIÓN.

SAMO ALTO: 30 NOV. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el **art. 8 Inc. 1º, 12 Inc. 4º y 63 letra I) y II) de la Ley 18.695 que establece el Estatuto Orgánico Constitucional de Municipalidades**; Lo dispuesto en la **ley 20.798 de Presupuesto para el Sector Público**, que contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública; El **Decreto N° 101**, de 11.12.14, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12.01.15, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz"; La **Resolución Exenta N° 381** de 22.01.15, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"; La **Resolución Exenta N°3149**, de 15.07.15, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015; **Resolución Exenta N° 3142**, de 14.07.15, que aprueba listado de requerimientos de planes formativos para la capacitación en oficios en el marco del segundo llamado a concurso del Programa Más Capaz, dirigido a los "Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales"; **Res. Exenta N° 3848** de 16.09.15 correspondiente al segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programas Más Capaz, 2015; **Res. Exenta N° 1127** de fecha 06.11.15 mediante la cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo aprueba convenio de condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programas Más Capaz, 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- El esencial compromiso que debe manifestar todo servicio público de nuestro país, en concordancia a lo dispuesto por el legislador en el **artículo 3º de la ley 18.575 Bases de la Administración del Estado**; Lo prescrito mediante el Artículo 85 N°5 de la Ley 19.518 y lo preceptuado mediante resolución 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de razón.
- 2.- El significativo apoyo que, para la comunidad de Río Hurtado representan los recursos dispuestos en aras a fomentar un mayor desarrollo educacional.
- 3.- El objetivo del Programa Más Capaz, al considerar a las Municipalidades y otros sostenedores, y a través de estos a los Liceos Técnicos Profesionales, para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorar, involucrando al Municipio y a la educación pública técnico profesional, en las necesidades propias de su

comuna más allá de la comunidad escolar y de ese modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

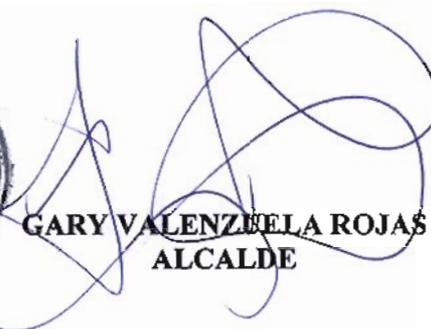
DECRETO EXENTO N° 1406

APRUEBA: La celebración de “**Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del “Programa Más Capaz”**”, segundo concurso, dirigido a los establecimientos de educación media técnicos profesionales 2015, suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2015 entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
RIO HURTADO
PATRICIA CARIQUEO ORTÍZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
ALCALDE
CHILE
GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/PCO/ssc.

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE CURSOS EN EL MARCO DEL "PROGRAMA MÁS CAPAZ", SEGUNDO CONCURSO, DIRIGIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICOS PROFESIONALES 2015

ENTRE EL

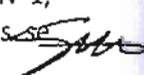
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

En La Serena, a 04 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, representado por doña **ALEXIX ALARCÓN VILLALONGA**, profesional delegado SENCE, cédula nacional de identidad N° 11.940.675-7, ambos domiciliados en Gandarillas #810, de esta ciudad, en adelante, "el SENCE" y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**, RUT. N° 69.041.000-1, en adelante, el "Organismo Sostenedor" o "Ejecutor", representado por don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en Samo Alto, comuna de Rio Hurtado, Región de Coquimbo, celebran el siguiente convenio que contiene las condiciones generales de ejecución cursos, en el marco del "Programa Más Capaz", Dirigido a los Establecimientos De Educación Media Técnicos Profesionales, 2015".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- a) Que la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla la asignación 15-24-01-007, para financiar el "Programa Más Capaz", encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.
- b) Que por su parte, la glosa N° 19 de la asignación indicada, establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) El Decreto N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, "Crea y Establece Marco Normativo Programa Más Capaz".
- d) La Resolución Exenta N° 381 de 22 de enero de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó normas y procedimientos para la ejecución de modalidad línea regular del "Programa Más Capaz, año 2015"
- e) La Resolución Exenta N°3149, de 15 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprobó bases del segundo concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales, Programa Más Capaz, 2015.
- f) Que mediante Resolución Exenta N°3848 de fecha 16 de septiembre de 2015, el Organismo Ejecutor, ya mencionado, resultó seleccionado con el (los) Planes Formativos que da cuenta el Anexo N°1, suscrito entre las partes, adjunto al presente convenio y que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante de éste, el que contiene la región y comuna en que estará(n) 

disponible(s) los cursos para los/las participantes del "Programa Más Capaz", así como el código y nombre del Curso, número de horas de ejecución, cobertura comunal de participantes, y los respectivos valores.

SEGUNDO: MARCO GENERAL DE EJECUCION.

El Organismo Ejecutor, en la realización del Programa y ejecución de los Planes formativos para los cuales fue seleccionado, deberá ceñirse estrictamente a la Resolución Exenta N°3848, de fecha 16 de septiembre de 2015, ya mencionada, a su propuesta ingresada como oferta en el respectivo concurso, a los antecedentes normativos indicados en la cláusula primera, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa "Más Capaz", todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El Organismo Ejecutor será exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga con las personas que contrate, en el evento que en definitiva dicte los planes formativos para los cuales resultó seleccionado, por ser elegidos por los/las participantes del Programa Más Capaz.

De este modo, el Ejecutor deberá cumplir con todas las disposiciones legales, laborales y previsionales aplicables a las personas que contrate, debiendo acreditar dicho cumplimiento al momento de presentar sus solicitudes de pago, cuando corresponda, así como en cualquier momento en que esta documentación le sea requerida por el SENCE.

CUARTO: PROHIBICION DE SUBCONTRATACION.

En el evento que al Organismo Ejecutor le corresponda ejecutar algunos de los planes formativos para los cuales fue seleccionado, bajo ninguna circunstancia podrá contratar o subcontratar con otra entidad la ejecución de los cursos seleccionados en base a la propuesta ofertada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás servicios que el Ejecutor está obligado a entregar a los/las participantes.

QUINTO: PAGO DE CURSOS DE CAPACITACION.

Con el objeto de financiar el Programa + Capaz, el SENCE transferirá al Sostenedor, la cantidad máxima de \$ 50.375.000 (cincuenta millones trescientos setenta y cinco mil Pesos), correspondiente a la ejecución de fase lectiva, más los componentes y subsidios que correspondan, que forman parte del presente Convenio.

La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE al Sostenedor, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre del Sostenedor Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, Rut N° 69.041.000-1, Banco Estado, cuenta corriente N° 1330012668, y deberá crear una cuenta contable única de Fondos de Terceros para el programa.

La transferencia indicada deberá ser imputada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, del presupuesto vigente SENCE.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.



Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad (en caso de ser este el Sostenedor) se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, contratado en calidad de honorarios o no, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste. Además de este funcionario, deberá designar, o bien contratar, a un encargado responsable en cada Liceo donde se imparta el (o los) curso (s) de capacitación, con el fin de llevar el control en la operación y ejecución del curso mencionado, junto con reportar constantemente las necesidades o eventuales puntos críticos al funcionario municipal, que afecten el normal funcionamiento del curso en cuestión.

No obstante lo anterior, cuando corresponda, el SENCE podrá pagar al ejecutor, en tiempo y forma, los estados de avance y, entregar en administración, los recursos correspondientes para pagar los subsidios respectivos, los que se depositarán en la cuenta antes aludida.

SEXTO: COMPONENTE DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

El ejecutor, cuando corresponda, desarrollará el componente de Intermediación Laboral bajo la modalidad Omil Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, para lo cual acompaña en este acto Anexo N° 02 de las Bases señaladas en la letra e) de la cláusula primera del presente convenio, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: USO DE SISTEMA DE INFORMACION DEL SENCE.

El Ejecutor, por este acto, acepta las condiciones de uso del sistema de información que administre el Programa Más Capaz, conforme a los lineamientos y directrices que al respecto le imparta el SENCE, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. (No aplica para Municipalidades ni Corporaciones de Educación Municipal).

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, el Ejecutor entrega al SENCE, en este acto, XXXXX (indicar boleta de garantía bancaria, vale a la vista, póliza de seguro con prima pagada al contado, certificado de fianza pagadera a la vista e irrevocable o depósito a la vista, según corresponda), proporcional a los cursos elegibles y respectivos cupos como cobertura comunal, la que se detalla en el Anexo N° 2 del presente Convenio, formando dicho anexo parte integral de éste.

NOVENO: NORMAS GRAFICAS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN.

SENCE establecerá la normativa gráfica de identidad visual aplicable a todo material de difusión y de trabajo del programa.

El servicio proveerá el diseño de material de trabajo del programa, como certificados, credenciales y libros de clases, entre otros, y de difusión, como pendones, folletos y avisos en medios impresos. El ejecutor deberá respetar rigurosamente dicho diseño establecido por SENCE, el que se proveerá en formato editable para incorporar información y logos que el ejecutor deba aplicar.

En lo que respecta a otras piezas o soportes de difusión gráficos no considerados en el párrafo anterior, el oferente seleccionado deberá seguir estrictamente la normativa gráfica. En cualquier caso, previo a la producción final de dicho material, deberá contar con la aprobación de la Dirección Regional.

Tanto las normas como las piezas básicas podrán ser encontradas por el ejecutor en el enlace que se ha dispuesto para tal efecto en el link del programa.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse su vigencia por el tiempo que el SENCE determine, en cuyo caso, se firmará un anexo al presente convenio y se extenderá por parte del Ejecutor la/s garantía/s se fiel, oportuno y total cumplimiento respectiva/s, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

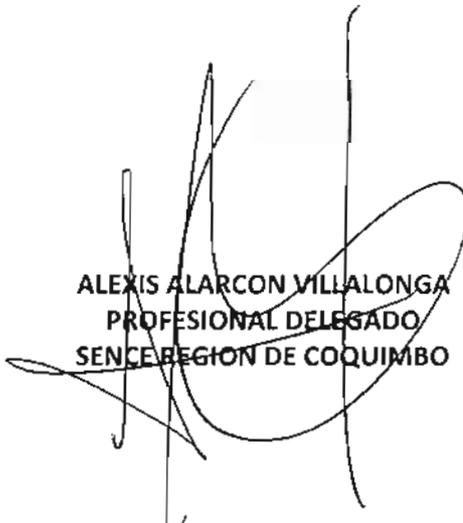
DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Gary Valenzuela Rojas, cédula de identidad N° 7.174. 701-8 para actuar en representación del Organismo Ejecutor Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, RUT N° 69.041.000-1, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.606 de 06 de diciembre de 2012.

La personería de don ALEXIS ALARCÓN VILLALONGA, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la Resolución N° 858 de fecha 23 de febrero de 2015, de este Servicio Nacional.



ALEXIS ALARCON VILLALONGA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE COQUIMBO



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE